



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	67 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00024 00
Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ MILA PARRA GARCÍA
Demandado	FERNANDO AUGUSTO JARAMILLO OSPINA
Asunto	ORDENA LEVANTAR MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandado, y toda vez que mediante sentencia proferida el primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se aprobó la partición y adjudicación de los bienes, dando así por terminado el proceso de liquidación de Sociedad Conyugal, de conformidad con el art. 597 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado; en consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto fechado el 30 de octubre de 2019, visible a folio 33 del cuaderno de medidas cautelares, proferido dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, con radicado 2019-00058, y que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 014-3438 y 014-12927 de la ORIP de Jericó Antioquia.

Procédase por parte de la secretaría del despacho, a librar el correspondiente oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 9
fijado hoy 8 de MARZO de 2022 en la página web de la Rama Judicial
a las 8:00 a.m.

La secretaria.-